PRORROGA 01 AL CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y PENTAGONO GROUP SAS

CONTRATO No.	**SGG-MIC-CONS-589-2026**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	899.999.281-2
CONTRATISTA	PENTAGONO GROUP SAS
NIT	901.172.879-2
REPRESENTANTE LEGAL	JULIAN ANDRES CARDENAS ABRIL
IDENTIFICACIÓN	1.003.623.173 de Bogotá D.C
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUARENTA (40) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($49.001.724,80) M/CTE - IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
FECHA DE ACEPTACIÓN	CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRORROGA 01	VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIO HASTA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACION DESPUÉS DE LA PRORROGA 01	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, por la otra parte **PENTAGONO GROUP SAS** con NIT. 901.172.879-2, representada legalmente por JULIAN ANDRES CARDENAS ABRIL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.003.623.173 de Bogotá y **CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO**, en su condición de Secretaria General y de Gobierno del Municipio ─ como supervisora del **CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026**, han convenido celebrar la prórroga al plazo del contrato, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

1. Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de octubre de 2026, la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Ubaté, presentó solicitud de **PRORROGA 01** al **CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026,** exponiendo la necesidad en el siguiente sentido**:**

*"Con el fin de garantizar la correcta ejecución del **CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026**, cuyo objeto es **"CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE***

GESTIÓN DEL RIESGO Y ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ 2026.", *se solicita de manera atenta* ***Prórroga N°01*** *al contrato de consultoría hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026. Esta solicitud se fundamenta en el escrito número* ***OF-001-2026*** *radicado por* ***PENTAGONO GROUP SAS****, representado legalmente por* ***JULIAN ANDRES CARDENAS ABRIL****, con fecha del veintiséis (26) de octubre de 2026, en el cual expone como justificación los siguientes aspectos:*

"En mi calidad de representante legal del contrato de la referencia me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el día 17 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias operativas que han incidido en el desarrollo de las actividades pendientes.

El contrato contempla, entre otras actividades, la actualización del plan de gestión del riesgo y la estrategia municipal de respuesta, para dichos documentos es de suma importancia el desarrollo de mesas de trabajo con diferentes grupos poblacionales, estas no se han desarrollado en su totalidad ya que la participación ciudadana en estas ha sido compleja por la disponibilidad de tiempo de las personas.

Esta solicitud se presenta mientras se obtiene un agendamiento efectivo con la comunidad involucrada, una prórroga adicional que permite culminar la totalidad de las actividades contractuales pendientes.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la evaluación y aprobación correspondiente, así como a las indicaciones que se consideren pertinentes para formalizar la modificación contractual."

Una vez analizada la solicitud de Prórroga No. 01, presentada por el contratista mediante oficio OF-001-2026 del 26 de octubre de 2026, y efectuado el seguimiento técnico y administrativo a las condiciones actuales de ejecución del CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026, esta Supervisión considera técnicamente viable y procedente avalar la ampliación del plazo contractual hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026, teniendo en cuenta las circunstancias logísticas y operativas que han incidido en el desarrollo de las actividades programadas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones y actividades previstas en el contrato se encuentra la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, instrumentos que requieren, para su adecuada formulación y actualización, la participación de los diferentes grupos poblacionales y actores involucrados en la gestión del riesgo del municipio. Para tal efecto, resulta necesario desarrollar mesas de trabajo y espacios de concertación que permitan recopilar información, identificar necesidades, conocer las particularidades de las comunidades y obtener los aportes necesarios para fortalecer el contenido de dichos documentos.

En este sentido, la ampliación del plazo contractual se considera necesaria para disponer del tiempo adicional que permita coordinar y llevar a cabo los espacios de participación pendientes, completar la recopilación de los insumos requeridos y finalizar las actividades asociadas a la actualización de los instrumentos de planificación para la gestión del riesgo de desastres y la respuesta a emergencias. Lo anterior contribuirá a que los documentos resultantes cuenten con los aportes de los actores convocados y respondan a las necesidades y condiciones del municipio, favoreciendo el cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato.

Por consiguiente, esta Supervisión considera que la prórroga solicitada se encuentra justificada en las circunstancias operativas y logísticas descritas, y que el plazo adicional permitirá avanzar en la culminación de las actividades contractuales pendientes.

En consecuencia, se avala la ampliación del plazo de ejecución hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2026, con el propósito de permitir la terminación de las actividades previstas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las condiciones pactadas y los procedimientos administrativos correspondientes, dejando constancia de que dicho aval se circunscribe a la justificación técnica y administrativa expuesta".

2. Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: "**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales…"***

3. Que actualmente y dadas las consideraciones expuestas por la supervisora del contrato ─ Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Ubaté-, se encuentra pertinente realizar prorroga al **CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026.**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. **PRORROGAR** el **CONTRATO DE CONSULTORIA SGG-MIC-CONS-589-2026** por un término de veintidós (22) días calendario, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será hasta el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista se compromete a modificar y/o ajustar la póliza contenida en la **CLÁUSULA 9. GARANTÍAS EXIGIDAS** del contrato de la referencia de conformidad con lo estipulado en estos y conforme a la vigencia de los amparos.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia se aprueba a través de la plataforma transaccional SECOP II el día veintiséis (26) del mes de octubre de 2026.

El Municipio

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

Contratista

Se aprueba y suscribe a través de plataforma transaccional SECOP II

PENTAGONO GROUP SAS
NIT. 901.172.879-2
R.L. JULIAN ANDRES CARDENAS ABRIL
C.C. No. 1.003.623.173 de Bogotá

Vo. Bo. SUPERVISOR,

Original firmado

CLAUDIA MARCELA AGUILAR CASTIBLANCO
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora del Contrato

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	**GLADYS SOTELO TORRES**	**LUATANI MARTINEZ SERRANO**	**RICHARD ALEXANDER BERNAL**
Cargo	CPS Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	26/10/2026	26/10/2026	26/10/2026
Firma			